



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN REALIZADAS POR DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y LA AGENDA 2030 (31-ACINF-2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó el formulario nº 2100/2023 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, con fecha 25 de abril de 2023, en el que solicita:

-Gasto total (en euros) y número total de campañas de publicidad institucional de la Junta de Castilla y León, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

-Gasto total (en euros) y número total de campañas de publicidad institucional de la Junta de Castilla y León relacionadas con el impulso/difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Con respecto a las campañas de publicidad institucional relacionadas con el impulso/difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030 realizadas en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, les solicito la siguiente información específica de cada una de las campañas:

•Título de la campaña

•Gasto de la campaña (en euros)

•Detalle específico de los soportes de difusión utilizados (por ejemplo: TV, radio, medios impresos, medios digitales, publicidad exterior, etc).

•En el caso de los medios de comunicación, determinar el nombre de los que se haya realizado una contratación de espacios

publicitarios y el detalle de los mismos, así como la inversión realizada en cada uno de ellos (por ejemplo, X cuñas en Cadena Ser por un importe de XX.XXX euros)

•Determinar las campañas que hayan conllevado la contratación de servicios de una empresa externa, y el nombre de las mismas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

•*Materiales o diseños de los archivos de la campaña*

SEGUNDO.- El 26 de abril de 2023 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se recibe informe de la Dirección de Comunicación en el que se dice:

"1.- Respecto del gasto en total en euros y las campañas de publicidad institucional de la Junta de Castilla y León correspondientes al período comprendido entre los años 2015 y 2022, es una información que la Administración de Castilla y León tiene tipificada como publicidad activa y, por tanto, los datos vienen recogidos en el siguiente link de la web institucional a disposición de todos los ciudadanos:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/publicidad-institucional.html>

Los datos de la planificación de los años 2015 al 2018, dado que no figuran en la web, se aportan, dado su volumen, en documento comprimido adjunto.



Los datos de gasto correspondiente al año 2022 se encuentran en fase de acopio y elaboración y se pondrán a disposición de los ciudadanos en el mes de junio del año en curso.

2.- Respecto de la petición formulada por el solicitante de los datos de las campañas relacionadas con el impulso y/o difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, dada la amplitud de contenido de ambos compromisos dificulta de forma esencial su delimitación y requiere de un proceso muy complejo de reelaboración de datos, por lo que no podemos facilitar de forma directa esa información.

Es todo cuanto procede informar.”

CUARTO.- Respecto de la primera de las peticiones del interesado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta información está publicada en la página web de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con los compromisos de publicidad activas por lo que se aporta el enlace indicado para el solicitante pueda acceder a la información solicitada.

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/publicidad-institucional.html>

Por lo que se refiere a la información referida a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se aporta la información como anexo a esta orden.

QUINTO.- En lo que se refiere a la segunda petición el artículo 18.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno prevé como causa de inadmisión a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, circunstancia que concurre parcialmente en el presente caso.

A este respecto, el criterio interpretativo nº 7 de 2015, aprobado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno establece que “en cuanto al concepto de reelaboración, debe entenderse desde el punto de vista literal que reelaborar es, según define la Real Academia de la Lengua: “volver a elaborar algo”. Es esta circunstancia la que es exigible para entender que estamos ante un supuesto de reelaboración.”

Así mismo, continúa este criterio interpretativo que “el concepto de reelaboración como causa de inadmisión ha sido interpretado por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones de tal manera que puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y



explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada.”

Así mismo, cabe recordar la interpretación que de este concepto han realizado los Tribunales de Justicia, entre otras la Sentencia nº 29/2017, de 24 de enero, dictada en el recurso de Apelación 63/2016 por la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, donde se señala que “El derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular. Es por ello por lo que el mencionado artículo 18. C) permite la inadmisión de una solicitud cuando la información que se solicita requiere una elaboración y tarea de confección por no ser fácilmente asequible acceder a ella (...)”.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

ESTIMAR el acceso a la información pública solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha de entrada 25 de abril de 2023, en lo que se refiere al *Gasto total (en euros) y número total de campañas de publicidad institucional de la Junta de Castilla y León, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022* de acuerdo con los términos establecidos en el fundamento jurídico cuarto de esta Orden.

INADMITIR A TRÁMITE el acceso a la información pública referido a *Gasto total (en euros) y número total de campañas de publicidad institucional de la Junta de Castilla y León relacionadas con el impulso/difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*, en los términos establecidos en el fundamento jurídico quinto de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza a la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 19 de mayo de 2023

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín